

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 190-86 que designa con el nombre de Licenciado Eladio Peña de la Rosa, el Liceo del Barrio La Altagracia, de Herrera, Distrito Nacional.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 190-86

CONSIDERANDO: Que el licenciado Eladio Peña de la Rosa ingresó al Servicio Educativo a la temprana edad de 22 años, mostrando desde entonces su vocación al magisterio,

CONSIDERANDO: Que el licenciado Peña de la Rosa murió el 27 de octubre de 1969, en pleno ejercicio magisterial mientras luchaba en procura de mejoras laborales para el sector educativo,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se designa con el nombre de "Licenciado Eladio Peña de la Rosa", el liceo del barrio La Altagracia, de Herrera, Distrito Nacional.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, queda encargada de dar fiel cumplimiento al presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO